

## Recomendaciones

En la Universidad de Guadalajara:

- Hacer del conocimiento del Coordinador(a) de carrera y/o del Jefe de Departamento el hostigamiento y acoso sexual, verbalmente o por escrito.
- Ingresar a la Línea directa de denuncia por violencia, por acoso y por hostigamiento.
- Llamar a la Coordinación General de Seguridad Universitaria.
- Acudir a la oficina del Abogado General.

Fuera de la Universidad de Guadalajara:

- Denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual ante el Ministerio Público en el área de Atención Temprana de la Fiscalía del Estado de Jalisco.
- Acudir al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco para una atención integral.

## Dependencias

### **Línea directa de denuncia por violencia, por acoso y por hostigamiento**

<http://www.hcgu.udg.mx>

### **Coordinación General de Seguridad Universitaria**

Teléfonos: 3315526388 ó 3331912579

### **Oficina del Abogado General**

Avenida Juárez 976, col. Americana, Guadalajara, Jalisco.

Teléfonos 31344661 / 62 / 63

Extensiones del conmutador principal 11571-11558-11589

<http://udg.mx/>

### **Fiscalía General del Estado**

Calle 14 #2550, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 01 (33) 38376000

[fge.jalisco.gob.mx](http://fge.jalisco.gob.mx)

### **Centro de Justicia para las Mujeres**

Álvaro Alcázar #5869, col. Jardines Alcalde, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 01 (33) 30305450

[fge.jalisco.gob.mx/content/centro-de-justicia-para-las-mujeres](http://fge.jalisco.gob.mx/content/centro-de-justicia-para-las-mujeres)

# Hostigamiento y acoso sexual

Seminario Permanente de Estudios sobre la Mujer (SPEM)



## ¿Qué es?

### Hostigamiento

Constituye una forma de violencia que se ejerce en los ámbitos laboral y escolar en una relación de subordinación de la víctima con el agresor y se expresa a través de conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.



### Acoso

No existe subordinación de la víctima frente al agresor; sin embargo, implica un estado de indefensión y de riesgo para la víctima



*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), Artículo 13.*

El hostigamiento sexual y el acoso sexual se enmarcan en la violencia sexual definida como cualquier acto que degrada el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que, por lo tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física (Artículo 6, LGAMVLV).

## ¿Qué establece el marco jurídico de Jalisco?

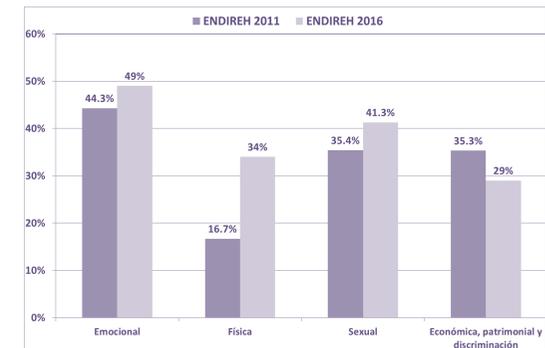
Comete el delito de **hostigamiento sexual** el que con fines o móviles lascivos asedie u hostigue sexualmente a otra persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra, que implique subordinación de la víctima, al responsable se le impondrán de dos a cuatro años de prisión.

Comete el delito de **acoso sexual** el que con fines o móviles lascivos asedie o acose sexualmente a otra persona de cualquier sexo, al responsable se le impondrá sanción de uno a cuatro años de prisión.

*Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, Artículo 176-Bis.*

## Las cifras

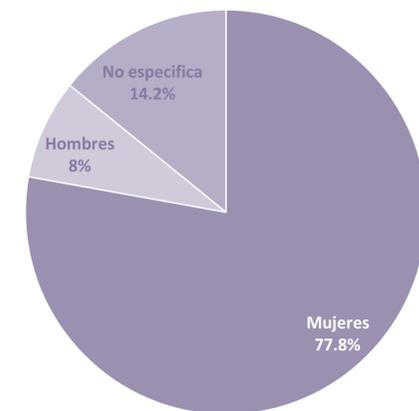
Proporción por tipo de violencia registrada en la ENDIREH 2011 y la ENDIREH 2016



Elaboración propia.

Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2011 y la ENDIREH 2016 (INEGI, 2017b: 9).

Proporción de víctimas de hostigamiento y acoso sexual por sexo registradas en la Fiscalía General del Estado de Jalisco hasta mayo de 2018



Elaboración y cálculos propios.

Fuente: Fiscalía General del Estado de Jalisco a través del oficio FG/UT/5066/2018, expedido por la Dirección de Áreas Auxiliares y la Unidad de Transparencia, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco bajo el folio 03158618.